

COLEGIO SAN IGNACIO

CONCEPCIÓN

San Pedro de la Paz, Avda. Los Batros 2350 - fono 41 240200 - fax 41 2460205 - casilla 2423



REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE CONCEPCIÓN



**Regula la Evaluación
En Enseñanza Básica
Conforme al decreto N°511 de 1997
y sus modificaciones.**

Concepción, Marzo de 2008

PREÁMBULO

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

NOMBRE	:	Colegio San Ignacio
RECONOCIMIENTO OFICIAL	:	Resolución Exenta Nº 5413 de 1950
ROL BASE DE DATOS	:	004662-0
COMUNA	:	Concepción

II. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

El **Colegio San Ignacio de Concepción** es un colegio vinculado desde su origen a la Compañía de Jesús, tanto por su historia como por el sentido de su quehacer educativo. De esta forma ha permanecido, desde su fundación en 1887, bajo su alero. Esta relación sólo ha cambiado parcialmente al modificarse la dependencia legal del Colegio, el cual ha pasado en 1998 a tener como sostenedor a la **Fundación San Juan del Castillo**, la cual adopta los principios y valores que la Compañía de Jesús ha establecido para sus Colegios.

Lo que define a nuestro Colegio es su Proyecto Educativo, el cual expresa el sentido que -como comunidad- le atribuimos a nuestro quehacer pedagógico Ignaciano.

El **Colegio San Ignacio de Concepción**, por otra parte, es un colegio particular subvencionado de carácter coeducacional, adscrito a la modalidad de financiamiento compartido, abierto a todos, que atiende alumnos de diverso nivel socioeconómico de la comuna de Concepción y otras adyacentes.

III. OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

Este texto sido elaborado de tal forma que se entienda y se utilice como un reglamento que, junto con ordenar y regular procedimientos, provea de sentido y de criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes.

Para brindarle un carácter operativo y pertinente a este Manual, el Equipo Técnico Pedagógico lo revisará anualmente y procederá a actualizar aquellas disposiciones que así lo requieran. Por otra parte, se incluye un Apéndice con sugerencias prácticas de procedimientos evaluativos para ilustrar los criterios aquí expuestos.

Para que nuestro quehacer educativo sea consistente con nuestro Proyecto Educativo, (§137), el Equipo Técnico Pedagógico, en diálogo con el Centro de Alumnos, el Centro de Padres y Apoderados y el cuerpo de Profesores, ha elaborado el presente **Reglamento Interno** teniendo como horizonte los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la formación de nuestros alumnos y alumnas a través de la entrega de una educación de calidad caracterizada por los principios que nuestro Proyecto Educativo declara.
- b. Mejorar el aprendizaje de nuestros alumnos y alumnas mediante el desarrollo de procesos de evaluación, congruentes con el Proyecto Pedagógico Ignaciano y convenientemente ajustados a la normativa que imparte el Mineduc.

IV. SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO

1. "El proceso educativo que se vive en los Colegios y Escuelas, ha de ser objeto de reflexión permanente que busque un continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros (...)" (**PROYECTO EDUCATIVO §122**).
2. "El centro de la evaluación es, por lo tanto, el crecimiento y el desarrollo equilibrado de los alumnos como personas para los demás y de los Colegios y Escuelas como centros educativos cristianos (...)" (**PROYECTO EDUCATIVO §123**).
3. "En un Currículum Humanista Centrado en la Persona, la evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje es cíclico, continuo, planificado, sistemático, inherente a cada uno de los actores involucrados, que tiende fundamentalmente a facilitar la auto-evaluación y auto-conciencia del profesor y del alumno (...)" (**PROYECTO EDUCATIVO §127**).
4. "La evaluación de los aprendizajes se entenderá como una evaluación referida a criterios. Esto significa que se compara a cada estudiante con los objetivos propuestos, y no con sus compañeros (...)" (**PROYECTO EDUCATIVO §131**).
5. "Los resultados de un proceso de evaluación referido a criterios permite analizar no sólo el rendimiento del alumno, sino también examinar las metodologías, técnicas, materiales, medios evaluativos y si los objetivos evaluados responden o no responden a las orientaciones y fines últimos que se pretenden. Así, la evaluación no hace referencia sólo al logro de los objetivos, sino también debe cuestionar la pertinencia y validez de los mismos y de los medios usados, teniendo como punto de referencia los fines últimos." (**PROYECTO EDUCATIVO §133**).
6. "(...) aparte de la necesaria cuantificación expresada en calificaciones, el proceso evaluativo debe dar cabida a una interpretación cualitativa y a una toma de decisiones sobre las mejores formas de continuar el proceso: acelerar el ritmo, realizar nivelaciones o reforzamientos, adecuar el nivel de profundidad de los temas o contenidos, reevaluar". (**PROYECTO EDUCATIVO §136**).
7. "(...) los diferentes aspectos del proceso educativo tienen una finalidad común: la formación de la persona equilibrada con una filosofía de la vida, desarrollada personalmente, que incluya hábitos permanentes de reflexión." (**CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS §32**).
8. "(...) La búsqueda de la excelencia académica es propia de una escuela jesuítica, pero solamente en el contexto más amplio de excelencia humana". (**CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS §107**).
9. "La pedagogía ignaciana, (...), intenta lograr una formación que aunque incluye el dominio académico pretende ir más allá. En este sentido nos preocupamos por el desarrollo equilibrado de los alumnos como personas para los demás (...)" (**LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §64**).
10. Existen muchas formas de evaluar el proceso de la madurez humana. Hay que tener en cuenta todo: la edad, el talento y el nivel de desarrollo de cada estudiante. En esto, las relaciones de respeto y confianza mutua, que siempre deberían existir entre profesor y alumno, son las que crean un clima propicio para hablar sobre madurez (...)" (**LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §65**).
11. "[LA EVALUACIÓN] puede ser un momento privilegiado tanto para que el profesor felicite y anime al alumno por el esfuerzo hecho, como para estimular una reflexión ulterior a la luz de los puntos negros o lagunas detectados por el propio alumno (...)" (**LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §66**).

DISPOSICIONES TÉCNICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La evaluación se entiende, desde una perspectiva operacional, como un proceso de recopilación de información acerca del nivel de logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos, además, de los objetivos y contenidos complementarios si los hubiere, expresados éstos en los aprendizajes esperados.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular, a saber, Formación General, Formación Diferenciada y Libre Disposición.

Los fines de la evaluación son mejorar los aprendizajes, descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, aportar información para la toma de decisiones, diagnosticar conductas de entrada.

ARTÍCULO 2. El **Colegio San Ignacio de Concepción** se adscribe al régimen de evaluación semestral, lapso en el que las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza del subsector y conforme a la planificación que realice el docente responsable, previa visación del Jefe de Sector y bajo la responsabilidad de la Dirección Académica.

Se aplicarán, como modalidad, procesos de evaluación diagnóstica, formativa, sumativa, acumulativa, diferenciada, y de síntesis. Entre los instrumentos que se emplearán para evaluar o calificar el logro de aprendizajes se considerarán, entre otros, los siguientes instrumentos:

- pruebas escritas u orales, discusión, observaciones, ensayos, informes, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas, bitácora o agenda de trabajo del alumno, cuestionarios, disertaciones, debates, síntesis, compromisos de trabajo, juegos, asambleas, hojas de cotejo, pautas de observación, portafolio.

ARTÍCULO 3. Al comienzo del año lectivo se aplicará una Unidad de Enlace, en todos los subsectores del Plan de Estudio, que tiene como fin retomar los objetivos fundamentales del año anterior con el propósito de conectarlos con los nuevos. Éstas, involucran a todos los alumnos y alumnas de NB1 a NB6. Su objetivo es evaluar las conductas de entrada para el inicio de un nuevo proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 4. Los apoderados recibirán periódicamente informes de las calificaciones obtenidas por sus pupilos, en la evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales y de los Objetivos Fundamentales Transversales de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe de Calificaciones Parciales del I Semestre	Mayo
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del I Semestre	Julio
Informe de Calificaciones Parciales del II Semestre	Octubre
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social Anual y Certificados	Diciembre

El alumno o la alumna, por su parte debe ser informado de la calificación obtenida en una evaluación dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, después de haber sido aplicada la evaluación. Exceptúanse de esta disposición las pruebas de desarrollo y trabajos de investigación, que por su naturaleza pueden demandar un plazo mayor el que no debe superar los quince días hábiles para su corrección.

Por otra parte, antes de realizar una nueva evaluación debe haberse informado al alumno o alumna de la calificación obtenida en las ya realizadas previamente.

ARTÍCULO 5. La calificación final obtenida por los alumnos y alumnas en el subsector de Religión no incidirá en su promoción, como tampoco lo hará la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Sin perjuicio de ello, el rendimiento del alumno y alumna en este subsector será considerado en el informe del área de **Desarrollo Personal y Social**, como un aspecto indicador, entre otros, de su compromiso con el proyecto educativo del colegio.

En cada semestre las calificaciones parciales del subsector Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.0 - 3.9	Insuficiente
4.0 - 4.9	Suficiente
5.0 – 5.9	Bueno
6.0 – 7.0	Muy Bueno

ARTÍCULO 6. Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanece sin modificación alguna. Por ejemplo, la calificación 4,39 corresponde a 4,4 y la calificación 3,94 corresponde a 3,9.

II. ACERCA DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 7. La escala de calificación tendrá una exigencia de un 60 % de aprobación, y se calificará con notas de 1 a 7, empleando hasta un decimal.

ARTÍCULO 8. La calificación semestral se entenderá como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones parciales de dicho semestre.

La calificación final será entendida como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 9. Cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales equivalentes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente, excepto aquellas asignaturas que tengan como asignación horaria una hora, que deberán sumar 2 (dos) calificaciones. El mínimo en cada asignatura es el siguiente:

HORAS POR ASIGNATURA	CANTIDAD DE CALIFICACIONES
1 hora	2 calificaciones
2 horas	2 calificaciones
3 horas	3 calificaciones
4 horas	4 calificaciones
5 o más horas	5 calificaciones

ARTÍCULO 10. Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los alumnos y alumnas las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre y no se podrán programar más de dos evaluaciones dentro de un mismo día.

ARTÍCULO 11. El profesor/a estará facultado para solicitar que las pruebas que los alumnos y alumnas rindan sean firmadas por sus apoderados, cuando estime que existen razones para una especial preocupación, además de citarlo a entrevista personal.

ARTÍCULO 12. Será obligación del profesor de cada subsector velar para que las calificaciones correspondan a la evaluación de destrezas y habilidades propias del sector de formación. La Dirección Académica será responsable de supervisar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 13. El profesor/a de cada subsector deberá velar para que la última evaluación del semestre integre el proceso de autoevaluación y/o de coevaluación, cuyo porcentaje no debe ser superior al 10% de la nota obtenida. Exceptuándose de esta medida NB1 y NB2. La Dirección académica será responsable de supervisar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 14. Todo instrumento de evaluación deberá ser entregado con 48 horas a su aplicación, el que será revisado por el Jefe de área temática o de nivel y deberá observar en su diseño algunas de las formalidades mínimas que a continuación se detallan:

- a. Una formulación explícita de lo que será evaluado en cada caso.
- b. Unas instrucciones que señalen claramente qué acciones se deben desarrollar, o cómo se debe proceder.
- c. Una clara indicación del puntaje asignado a cada pregunta e ítem.
- d. Una asignación de puntaje coherente con el nivel de complejidad de la pregunta.
- e. Una distribución de puntaje por objetivo que permita medir efectivamente el nivel de logro del alumno.

III. ACERCA DE LAS EVALUACIONES DE SÍNTESIS.

ARTÍCULO 15. No se aplicarán exámenes en ningún nivel escolar y en ningún subsector. Con ello se pone de relieve la importancia de la evaluación de proceso en el trabajo académico. Así mismo, se evaluará a través de procedimientos más adecuados, como las **Evaluaciones de Síntesis**, las cuales permiten visualizar la capacidad de los alumnos y alumnas para vincular el conjunto del saber y su nivel de desempeño en los distintos subsectores. Éstas serán aplicadas en forma semestral y tendrán una ponderación de un 30 % respecto de la ponderación total del Semestre.

ARTÍCULO 16. Las **Evaluaciones de Síntesis** privilegiarán aquellos aspectos más relevantes e importantes que se hayan tratado en el semestre, y el objetivo de éstas es colocar al alumno y alumna frente a la necesidad de dar cuenta de una visión de conjunto de lo ya estudiado durante este periodo.

Por tal motivo, es requisito ineludible la entrega y discusión de un temario, con la Dirección Académica, donde se consignen claramente los aspectos que serán evaluados. Además, estas pruebas deberán integrar los distintos niveles de aprendizaje (*profundo, superficial y estratégico*). Se privilegiarán los instrumentos de selección múltiple, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2 de este Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 17. Las fechas de aplicación de estas Evaluaciones deberán ser avisadas al alumnado, al menos, con un mes de anticipación.

Estas **Evaluaciones de Síntesis se aplicaran en 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 7º y 8º básico**, en los siguientes sectores o subsectores: **Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Comprensión del Medio Natural y Social, Estudio y Comprensión de la Naturaleza y Estudio y Comprensión de la Sociedad**, según corresponda al nivel del cual se trate. El 8º básico, quedará exento de éstas cuando corresponda aplicación del SIMCE en ese nivel.

ARTÍCULO 18. Podrán eximirse de su rendición los alumnos y alumnas, de 5º a 8º básico, que registren un promedio igual o superior a 6,0 en los subsectores involucrados, durante el semestre del cual se trate.

IV. ACERCA DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIONES

ARTÍCULO 19. Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos fundamentales pertinentes al nivel que el alumno o alumna se encuentre cursando.

ARTÍCULO 20. Se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas al momento de evaluar diferenciadamente a los alumnos y alumnas:

- a. Modificar el instrumento con el cual se realice la evaluación:
 - adoptar la formulación oral de preguntas, solicitar trabajos de investigación, interrogar empleando láminas, esquemas, o dibujos, disminuir el número de preguntas, asignar más tiempo para la realización de la actividad, suprimir algún componente del instrumento.
- b. Modificar el proceso de evaluación:
 - evaluar sólo los niveles básicos dentro del dominio pertinente (por ejemplo en el dominio cognitivo privilegiar el **aplicar** antes que el **interpretar**), dar prioridad al logro de los objetivos y contenidos indispensables para la formación del alumno, proporcionar al alumno temarios de los contenidos a evaluar, calificar exclusivamente las preguntas que evalúan objetivos fundamentales.
- c. Modificar el calendario de información al apoderado:
 - informar con mayor periodicidad al apoderado del alumno o alumna acerca de su nivel de logro.

ARTÍCULO 21. Los alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, debidamente certificadas por un profesional, podrán ser calificados a través de un proceso de evaluación diferenciado. Para ello, sus apoderados deberán observar los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud escrita, dirigida a la Dirección de Ciclo;
- b. Adjuntar a ésta, el certificado emitido por un profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación;
- c. Presentar la solicitud dentro del plazo dispuesto para tal efecto, el cual se cierra en el mes de abril.
- d. El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del alumno (*calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a tutorías, entre otras*).

La Dirección de Ciclo, junto al Profesor/a de asignatura y el Equipo Multiprofesional del establecimiento emitirán un informe relativo a la pertinencia de la medida y a la forma de concretar este tipo de evaluación.

Estos antecedentes serán puestos a disposición de la Dirección académica quien en última instancia resolverá acerca de esta medida.

ARTÍCULO 22. La pertinencia de esta medida excepcional, será evaluada semestralmente, si fuere necesario, ya sea para revocarla o para mantenerla..

ARTÍCULO 23. El Equipo Multidisciplinar del Colegio, aplicará evaluación diagnóstica en aquellos casos donde existan fundadas razones, por parte del profesor jefe y/o de asignatura, para suponer que un alumno o alumna necesita ser evaluado en forma diferenciada.

ARTÍCULO 24. La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la exención de una sola asignatura o actividad contemplada en el Plan de estudio a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, previo informe técnico-pedagógico. En ningún caso, esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje o Matemática. (*Decr. Ex. 146/ art. 4º*).

Para hacer efectiva esta medida, el apoderado o apoderada deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Dirección del Establecimiento donde exponga las razones que fundamentan esta petición y adjunte los informes que corresponda.

Artículo 25: La exención temporal de la actividad física, para los alumnos y alumnas, será reemplazada por trabajos en Biblioteca propuesto por el Dpto. de Educación Física. Tales trabajos serán evaluados y calificados por su presentación escrita y/o interrogación y/o disertación.

Artículo 26: La exención de la actividad física por más de tres sesiones debe ser solicitada a la Dirección Académica, presentando por escrito la información pertinente, especificando el período que se prolongará dicha exención.

Artículo 27: El Colegio podrá requerir otros antecedentes al apoderado o al especialista tratante, en el evento de que sea necesario.

V. ACERCA DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO 28. Serán promovidos los alumnos del Primer y Tercer Año de Enseñanza Básica, a Segundo y Cuarto Año respectivamente, que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. Los Alumnos y Alumnas que no alcancen este porcentaje de asistencia, deberán justificar los motivos que subyacen a tal situación, con documentos debidamente acreditados, según la índole que corresponda, los cuales serán analizados por Rectoría, y consultado el Consejo General de Profesores, ante lo cual se resolverá dicha situación.

Sin embargo, Rectoría podrá decidir, basándose en la evidencia aportada por el Profesor Jefe, no promover a algún alumno de estos niveles, cuando presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio del Colegio, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para hacer efectiva esta determinación es requisito indispensable que haya registro de las actividades remediales y de reforzamiento, en la Hoja de Vida del alumno o alumna en el Libro de Clases. Del mismo modo, los padres y apoderados deberán ser informados oportunamente de esta situación. El inicio de un proceso especial de reforzamiento se informará al momento de la entrega de notas parciales y posteriormente se informará de la evolución de éste al menos cada dos meses. Tal registro se llevará en la carpeta de entrevistas que cada curso mantiene durante el año escolar.

Todo lo indicado previamente es válido también para los alumnos y alumnas integrados que existiera en cada uno de los niveles correspondientes.

ARTÍCULO 29. Para la promoción de los alumnos del Segundo Año de Enseñanza Básica y de los alumnos del Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Año se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores del plan de estudio y la asistencia a clases:

1. Respecto de la asistencia:

Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. Ante situaciones excepcionales debidamente acreditadas se exceptuará de tal requisito, por determinación de Rectoría, habiendo sido consultado el Consejo General de Profesores, a aquellos alumnos cuyo apoderado así lo haya solicitado.

2. Respecto del logro de objetivos:

- a. Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores del plan de estudios.
- b. También serán promovidos aquellos alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un subsector de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación del subsector no aprobado.
- c. Del mismo modo serán promovidos aquellos alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de los subsectores no aprobados.

VI. ACERCA DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 30. Ante la inasistencia a alguna evaluación, el profesor/a del subsector, se atenderá los siguientes criterios:

- a. Registrará tal situación en la hoja de vida del alumno o alumna;
- b. Los alumnos/as de NB1 a NB2, una vez reintegrados a clases, deberán acordar con el profesor de asignatura la rendición de su evaluación pendiente;
- c. Para los alumnos de NB3 a NB6, quedará fijada en un horario alternativo que no sea la hora de clases, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de la jornada escolar;
- d. Por su parte el apoderado deberá justificar personalmente dicha inasistencia en inspectoria.

ARTÍCULO 31. Cuando existiesen causas que justifiquen dicha inasistencia, como por ejemplo enfermedad que impida prepararse adecuadamente, el porcentaje de exigencia será del 60%, siempre que el apoderado presente el certificado medico correspondiente.

Si no existiese justificación de dicha inasistencia, la prueba se aplicará con un 80% de exigencia. Esta medida sólo rige para los alumnos del NB3 a NB6.

VII. ACERCA DE VICIOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32. Si se viciara una evaluación, al incurrirse en alguna clase de acción deshonesto o irregular, como ser descubierto en un acto flagrante de copia o entrega de información de manera evidente, entre otros actos, ésta se le suspenderá inmediatamente, y se procederá de la siguiente manera:

1. Se cursará Información escrita al apoderado del alumno o alumna afectado (a);
2. Se dejará constancia en su hoja de vida, en el Libro de Clases;
3. Se fijará una nueva fecha para su aplicación la que tendrá un nivel de exigencia del 80%.

VIII. ACERCA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE INGRESAN AL COLEGIO DURANTE EL AÑO LECTIVO Y DE LOS ALUMNOS QUE DEBAN AUSENTARSE POR PERIODOS PROLONGADOS.

ARTÍCULO 33. Los alumnos y alumnas matriculados en el transcurso del Primer Semestre y que provengan de un régimen de evaluación trimestral, registrarán sus calificaciones, excepto la nota final del trimestre, como notas parciales. Si la matrícula tuviera lugar al cierre del Primer Semestre de Nuestro Colegio, aquéllas calificaciones finales del Primer Trimestre del anterior Colegio, serán consideradas como calificaciones finales del Primer Semestre en nuestro Colegio.

Quienes provengan de un régimen semestral registrarán tales calificaciones, una vez que sean debidamente certificadas, en el semestre que corresponda al momento de efectuarse la matrícula en nuestro Colegio.

ARTÍCULO 34. Quienes, proviniendo de un régimen trimestral, se matriculen durante el Segundo Semestre, registrarán las calificaciones obtenidas durante el Segundo Trimestre en su anterior colegio como calificaciones parciales del Segundo semestre en nuestro Colegio.

ARTÍCULO 35. Los apoderados de los alumnos y alumnas que deban ausentarse por períodos prolongados del año escolar deberán solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento mediante una petición que deberá ser presentada, por escrito, al menos con dos semanas de antelación al inicio del período de ausencia.

La solicitud en cuestión será denegada o respondida favorablemente sólo una vez que se hayan ponderado los siguientes criterios:

- a. La contribución a la formación del alumno de la causa que motiva su ausencia (por ejemplo, becas, participación en eventos culturales o deportivos).

-
- b. La incidencia de este período de ausencia en el logro de los aprendizajes esperados de los subsectores que el alumno o alumna cursa en el nivel correspondiente.
 - c. El nivel de logro que el alumno haya exhibido en los dos últimos semestres.
 - d. La existencia de condicionalidad de su matrícula.
 - e. El compromiso explícitamente manifestado por parte del apoderado de responsabilizarse por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar la ausencia del alumno (*calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a tutorías, entre otras*).

ARTICULO 36. Todas aquellas eventualidades que no se contemplan dentro de este reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio.